



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 58 minutos del día 21 de marzo de dos mil trece, en **14 calle 3-51 zona 10, Edificio Murano Center Of.801**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-55-2013** de fecha **dieciocho de marzo de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Hidro Santa Cruz II, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Victor MA, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

Osvaldo Palma
(f) Notificador

[Signature]

(f) Notificado

Doc.: CNEE-55-2013
Exp.: GTPN-149-12



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCION CNEE-55-2013

Guatemala, 18 de marzo de 2013

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 2, preceptúa que entre los principios generales que se deben observar en la tramitación de los expedientes administrativos, están el impulso de oficio, la sencillez y eficacia del trámite.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, el cinco de marzo de dos mil trece, emitió resolución aprobando la solicitud presentada por **Hidro Santa Cruz II, Sociedad Anónima**, en el sentido de aprobar los estudios eléctricos del proyecto "**CANBALAM II**", asignando a dicha resolución el número **CNEE-52-2013**, la cual fue notificada a la entidad solicitante el siete de marzo de dos mil trece, siendo el número correcto de resolución **CNEE-54-2013** y no como se consignó en la resolución de fecha cinco de marzo de dos mil trece, por lo que es procedente que se realice la aclaración respectiva.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, en ejercicio de sus funciones y con fundamento en lo que al respecto disponen los artículos 2 de la Ley de lo Contencioso Administrativo y 5 de la Ley General de Electricidad,

RESUELVE:

- I. Se aclara que el número de la resolución de fecha cinco de marzo de dos mil trece, es el número **CNEE-54-2013**, resolución por medio de la cual la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, aprobó los estudios eléctricos del proyecto hidroeléctrico "**CANBALAM II**", presentados a esta Comisión por la entidad **Hidro Santa Cruz II, Sociedad Anónima**.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- II. La presente resolución no altera o modifica el contenido, ni el efecto de la resolución antes señalada, la cual fue notificada a la entidad **Hidro Santa Cruz II, Sociedad Anónima**, en su oportunidad.

Notifíquese.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández

Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-52-2013 Guatemala, 05 de marzo de 2013 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 4, estipula que corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, dispone lo siguiente: "La solicitud para la obtención de las autorizaciones definitivas para plantas de generación hidroeléctrica y geotérmica, transporte y distribución, será presentada por el interesado al Ministerio, en original y copia, utilizando formularios que para el efecto preparará dicho Ministerio (...) j) Para el caso de nuevas instalaciones de transmisión o generación con capacidad mayor a cinco (5) megavatios, estudios eléctricos que muestren el impacto sobre el Sistema de Transmisión de la obra propuesta, de conformidad con lo establecido en las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte (NEAST), elaboradas por la Comisión...".

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Electricidad y su Reglamento, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió la Resolución CNEE-28-98, que contiene las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte -NEAST-; normas que fueron creadas con el objetivo de establecer el tipo y contenido de los estudios eléctricos para sistemas de potencia que todo interesado debe presentar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica para toda nueva instalación o ampliación de su infraestructura existente, de generación, transmisión o distribución de energía eléctrica. Las normas relacionadas son de aplicación obligatoria para todo interesado en desarrollar obras de generación, transmisión o distribución que impacten sobre el sistema de transmisión existente de energía eléctrica.

CONSIDERANDO:

Que el 11 de diciembre de 2012, Hidro Santa Cruz II, Sociedad Anónima, presentó solicitud de aprobación de los estudios eléctricos de flujo de carga y cortocircuito para el proyecto "CANBALAM II".

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, después de la revisión de los estudios eléctricos presentados por la entidad interesada, emitió dictamen identificado como GTPN-DictamenEE-392, mediante el cual concluyó que no hay inconveniente técnico para que los estudios eléctricos del proyecto "CANBALAM II", de Hidro Santa Cruz II, Sociedad Anónima, puedan ser aprobados. Asimismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión,



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

mediante el GJ-Dictamen-6182, indicando que es procedente aprobar los estudios eléctricos del proyecto ya identificado.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de Ley General de Electricidad, y su Reglamento,

RESUELVE:

1. Aprobar los estudios eléctricos del proyecto hidroeléctrico "CANBALAM II", presentados a esta Comisión por Hidro Santa Cruz II, Sociedad Anónima; dicho proyecto consiste en:
 - 1.1 Una unidad de generación con potencia de 12 MW, con tensión de generación de 4.16 kV.
 - 1.2 Un transformador elevador con tensiones de 4.16/69 kV y potencia de 13.5 MVA,
 - 1.3 Una línea de 8 km de longitud aproximadamente con tensión de 69 kV.
2. La conexión del proyecto se prevé en la subestación de la central Canbalam 1. El Proyecto se encuentra ubicado en los Municipios Santa Eulalia y Barillas ambos del departamento de Huehuetenango. Se estima que el proyecto entrará en operación en octubre de 2015.
3. La aprobación de los estudios eléctricos que por medio de esta resolución se otorga, en ningún momento confiere derecho alguno al solicitante para la utilización de bienes de dominio público.
4. Para efectos de la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte del proyecto denominado "CANBALAM II", la entidad Hidro Santa Cruz II, Sociedad Anónima, deberá:
 - 4.1 Elaborar los estudios eléctricos de conformidad con lo indicado en las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-;
 - 4.2 Atender las observaciones indicadas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, el Administrador del Mercado Mayorista y el Transportista involucrado, que resulten como consecuencia del procedimiento correspondiente;
 - 4.3 Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica,



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- 4.4** En el caso que los estudios eléctricos presentados muestren la presencia de oscilaciones de potencia pobremente amortiguadas o como resultado de estudios eléctricos complementarios, podrá requerirse la instalación de Estabilizadores de Sistemas de Potencia, en los reguladores automáticos de voltaje de las unidades generadoras, según el marco regulatorio vigente;
- 4.5** Instalar el equipamiento eléctrico que le permita participar en la regulación primaria de frecuencia y la regulación de voltaje;
- 4.6** Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista.
- 5.** La aprobación de los estudios eléctricos que por medio de esta resolución se otorga, es para que Hidro Santa Cruz II, Sociedad Anónima, presente solicitud de autorización respectiva ante el Ministerio de Energía y Minas, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.
- 6.** La presente aprobación tiene vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General

Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica

AN



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 16 horas con 15 minutos del día SIETE de marzo de dos mil trece, en **14 calle 3-51 zona 10, Edificio Murano Center Of. 801**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-52-2013** de fecha **cinco de marzo de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Hidro Santa Cruz II, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a VICTOR AUGO MA, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

Osbaldo Palacios

(f) Notificador

[Signature]

(f) Notificado

Doc.: CNEE-52-2013
Exp.: GTPN-149-12